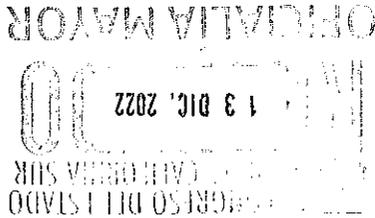


**Subsecretaría de la  
Consejería Jurídica  
Gobierno de Baja California Sur**

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."



**Oficio Núm. SCJ/617/2022**

La Paz, B.C.S., a 13 de diciembre de 2022.

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E**

De conformidad a lo establecido en los artículos 21 fracción II, VIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículos 7 fracciones VI, y 19 fracción I, II y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, acudo a presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Salud, Ley de Asistencia Social, Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Baja California Sur, para su trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente



**Lic. Fernando Evaristo González Luévanos**  
Subsecretario de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Víctor Manuel castro Cosío. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Conocimiento.  
Homero Davis Castro. Secretario General de Gobierno. Conocimiento.  
Minutario.  
Expediente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

13 DIC. 2022

OFICIALÍA MAYOR

15:39 hr.

Ing. Alicia Chávez Ruiz

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."

La Paz, Baja California Sur, a 12 de diciembre del 2022.

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL**  
**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**  
**DE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, **VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 57 fracción I, acudo a presentar a consideración de esta Honorable Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman la **Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Salud, Ley de Asistencia Social, Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Baja California Sur**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Iniciativa que someto a la consideración de ésta Honorable Legislatura, tiene por objeto reformar el ordenamiento jurídico que contiene las bases de la organización, funcionamiento y asignación de facultades y obligaciones de atención a los asuntos de las competencias de sus diferentes

2



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el fin de dotarla de las herramientas necesarias para propiciar el cumplimiento puntual de sus obligaciones constitucionales.

La administración pública como manifestación de Derecho, deberá adaptarse a las nuevas realidades, pues de lo contrario, la obsolescencia de su estructura causará que se pierda eficacia en la consecución de sus objetivos.

Por tanto, el Gobierno del Estado tiene la obligación de mantener su estructura organizacional siempre acorde a la realidad política, económica y social de Baja California Sur, realizando los cambios y las acciones que lleven al cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, a través de un ejercicio de gobierno más eficiente y eficaz.

En este contexto se presenta la actual iniciativa para reformar diversas leyes que conforman nuestro marco jurídico que transfieren atribuciones en materia de desarrollo social, al organismo descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Baja California Sur. Se plantea con dos objetivos principales: por una parte, alinear tareas sustantivas, compatibles y complementarias entre sí, a fin de mejorar la atención de los temas que recaen dentro de las atribuciones de la dependencia y el organismo del Poder Ejecutivo ya mencionados, y, por otro lado, continuar en la búsqueda de estructuras administrativas más compactas y eficientes, que propicien un mejor uso de los



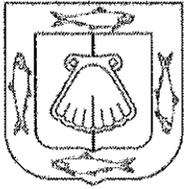
*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

recursos que tengan asignados, al tiempo que entregan mejores resultados a la ciudadanía.

La Asistencia social, como política asistencial del Estado, se entiende como el conjunto de acciones y servicios que promueven y prestan las dependencias e instituciones públicas; tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental, jurídica y social de personas en estado de necesidad, indefensión y cualquier otra, hasta lograr su incorporación a una vida plena, productiva y, por ende su integración al bienestar.

El Desarrollo Social, entendido como un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo y salarios, principalmente. Lo que conlleva a una reducción de la pobreza y la desigualdad que, a su vez, implica también la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad en su ingreso. En dicho proceso, el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, es decisivo.

La atención a los grupos y a las personas en situación de vulnerabilidad es una prioridad que debe atender la Administración que encabezo, es por ello, que se propone que las funciones que actualmente tiene la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, en materia precisamente de bienestar y desarrollo social, se fusionen al organismo descentralizado denominado Sistema Estatal para



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

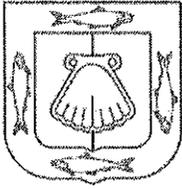
el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, pretendiendo lograr el impacto integral de programas sociales de manera más compatible, dejando a la actual Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social dedicada específicamente al Trabajo y Previsión Social y demás funciones inherentes.

Derivado del planteamiento que antecede, la Secretaria del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, cambia su denominación a Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conservando sus funciones en estas materias, transfiriendo las facultades de Bienestar y Desarrollo Social al Organismo Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur.

Con lo anterior, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur, como organismo encargado, entre otras funciones, de la Asistencia Social en el Estado, le corresponderá coordinar la política de desarrollo social, a través de las acciones que incidan en el bienestar, el desarrollo de la población, el desarrollo humano y el combate a la pobreza, fomentando un mejor nivel de vida para los habitantes del Estado.

Otro de los objetivos es que se pretende promover una mayor especialización en dichos temas, por ser de gran relevancia e impacto en la sociedad. Se estima que se logrará dar una mejor atención a las problemáticas específicas en materia de bienestar y desarrollo social, planteando soluciones y estrategias integrales que mejoren la calidad de vida de las personas.

2



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

Con la adhesión de las funciones de bienestar y desarrollo social a las funciones esenciales de asistencia social a cargo del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia de Baja California Sur, el Gobierno del Estado, estaría en posibilidad de atender integral y permanentemente a la población en desventaja, tales como quienes se encuentran en situación de pobreza extrema y de alimentación insuficiente y, que forman parte de los diversos programas de inclusión social.

En virtud de lo anterior, el Estado debe propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, garantizando el acceso a los programas y proyectos del desarrollo social y la igualdad de oportunidades, a través de la promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la entidad, mediante el establecimiento de una política integral de desarrollo social y de asistencia social.

La adhesión de las facultades inherentes al del desarrollo social, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur, permitirá materializar la consecución de objetivos, bajo un mismo liderazgo estructural, que resuelva de manera más compatible e integral a las necesidades relativas a la interconexión entre el Desarrollo Social y la Asistencia Social.

En cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Segundo y Quinto de los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos, emitidos por la Secretaría de Finanzas



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

y Administración, se adjunta a la presente Iniciativa el Dictamen de Impacto Presupuestario, en el que se establece la viabilidad presupuestal, por lo que en razón de ello, la aprobación de la presente Iniciativa resulta factible.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, presento a consideración de ese H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para su análisis y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual, se proponen reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Salud, Ley de Asistencia Social, Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Baja California Sur.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Para quedar como sigue:

**Se reforman:** el Artículo 16 fracción IX y 29 en su primer párrafo. **Se derogan:** las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV XXV, XXVI y XXVII del Artículo 16; todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 16.- ...**



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

**De I. a VIII. ...**

**IX. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;**

**De X. a XIII. ...**

**ARTÍCULO 29.-** A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**De I a XV. ...**

**XVI. Se deroga;**

**XVII. Se deroga;**

**XVIII. Se deroga;**

**XIX. Se deroga;**

**XX. Se deroga;**

**XXI. Se deroga;**

**XXII. Se deroga;**

**XXIII. Se deroga;**

**XXIV. Se deroga;**

**XXV. Se deroga;**

**XXVI. Se deroga;**

**XXVII. Se deroga; y**

**XXVIII. ...**



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel Marla Márquez de León."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el Artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTICULO 150.-** El Gobierno del Estado cuenta con un Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, que tiene como objeto entre otras, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de su propia ley y por lo que deberá elaborar un diagnóstico real de la familia, que permita el conocimiento de las causas y consecuencias de la disfunción en la familia y que permitan un tratamiento y procuración de desarrollo sano de la familia. Será el encargado de la asistencia social, **el bienestar y el desarrollo social, así como la promoción de los mismos** en el ámbito social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas en el Estado.

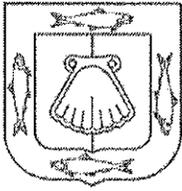
Las atribuciones y funciones se regirán por las disposiciones legales y **reglamentarias** que para tal efecto se expidan.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur.

**Se reforman:** Los Artículos 32, 37 fracción X; 33 fracción XI. **Se derogan:** Artículo 31 último párrafo; el subtítulo **DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN**; 38; 39. **Se adicionan:** Al Artículo 28 las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII; al Artículo 37 las fracciones XI, XII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XII y XIX; al Artículo 33 las fracciones XII y XIII; todos de la de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 28. ...**

**I. a XXIV. ...**



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

- XXV.** Formular, coordinar, evaluar y ejecutar la política estatal de bienestar y desarrollo social, para el combate a la pobreza y la atención a los sectores sociales más desprotegidos y vulnerables en el ámbito estatal;
- XXVI.** Promover la conformación de comités vecinales para el bienestar, como instancias de consulta, participación, evaluación de las políticas públicas estatales en materia de bienestar y desarrollo social;
- XXVII.** Elaborar diagnósticos sobre la situación de las comunidades marginadas indígenas y afromexicanas, tanto en áreas rurales como urbanas;
- XXVIII.** Integrar, mantener y actualizar un sistema de información de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Estatal;
- XXIX.** Dar seguimiento y coordinar los programas de bienestar y desarrollo social del Gobierno Federal que se desarrollen en el Estado;
- XXX.** Establecer y actualizar el registro estatal de organismos gubernamentales, por el bienestar de las familias y el combate a la pobreza;
- XXXI.** Proponer e impulsar la ejecución de programas de emergencia social o especiales, destinados a zonas rurales y urbanas marginadas, así como indígenas y afromexicanas;
- XXXII.** Coordinarse con las dependencias encargadas del bienestar y el desarrollo social de la federación y de los municipios del Estado;
- XXXIII.** Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en el desarrollo y ejecución de estrategias en el combate a la pobreza y el mejoramiento del bienestar de la población;
- XXXIV.** Impulsar las políticas públicas y el seguimiento de las mismas, para dar apoyo a la inclusión y participación de los jóvenes en la vida social y productiva;
- XXXV.** Concertar programas y, apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de los particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que actúan en el Estado;



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

**XXXVI.** Crear y operar un sistema de vinculación formal para incluir y cohesionar a los grupos vulnerables a las oportunidades de participación y desarrollo social, y

**XXXVII.** Las demás que le confieran otras leyes aplicables.

**Artículo 31. ....**

I. a II. ...

Se deroga.

**Artículo 32.** La Junta de Gobierno estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades siguientes:

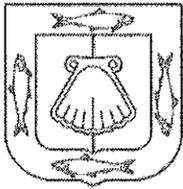
- I. Secretaría de Salud, quien la presidirá;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Secretaría de Educación;
- V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. Procuraduría General de Justicia del Estado, y
- VII. La Presidencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como testigo de asistencia, con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Junta de Gobierno, serán suplidos por los representantes que al efecto designen por escrito, cada uno de los miembros propietarios de la misma.

La Junta de Gobierno designará un Secretario Técnico.

**Artículo 33. ...**

I. a X. ...



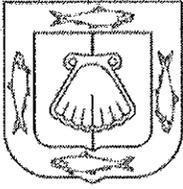
*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

- XI.** Aprobar y vigilar el ejercicio de los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social, en los términos de las leyes respectivas;
- XII.** Aprobar los convenios y programas sociales con los Gobiernos Federal y municipales; y
- XIII.** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores

**Artículo 37. ....**

**I. a IX. ...**

- X.** Establecer, coordinar y operar el Sistema Estatal de Desarrollo Social;
- XI.** Proyectar y coordinar la planeación estatal del desarrollo social;
- XII.** Elaborar, proponer y ejecutar el programa estatal de desarrollo social;
- XIII.** Vigilar la ejecución del Programa Estatal, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la materia, así como con los Órganos Autónomos;
- XIV.** Convenir acciones y programas sociales con el Gobierno Federal y con los Gobiernos Municipales, previa aprobación de la Junta de Gobierno y de las dependencias competentes en materia de Planeación;
- XV.** Concertar acciones con organizaciones de la sociedad civil organizada en materia de desarrollo social;
- XVI.** Fomentar la organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo social;
- XVII.** Previa aprobación de la Junta de Gobierno, ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social, en los términos de las leyes respectivas;
- XVIII.** Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

**XIX.** Las demás que le señala esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 38.** Se deroga.

**Artículo 39.** Se deroga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se reforman y derogan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur.

**Se reforman:** los Artículos 3; 7 fracción I; 16; 19; 20 primer párrafo; 23 primer párrafo; 49; 51; 52 fracción III; 53; 54; 56 fracción V; 57; 62 primero y segundo párrafos y la fracción VIII; 63 fracción I; 63 fracción II; 64 primer párrafo; 66 fracción I; 74 primer párrafo; y 86. **Se deroga:** La fracción IX del Artículo 62; incisos a) y p) de la fracción III del Artículo 66; todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 3.** La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, el Consejo para el Desarrollo Social de Baja California Sur, el Sistema Estatal de Desarrollo Social y a los Ayuntamientos en el ámbito de su respectivas competencias de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Desarrollo Social, así como las que les corresponden, de acuerdo a sus atribuciones al Poder Legislativo.

**Artículo 7.** .....

**I.- SEDIFBCS:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur;



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

II.- a XIII.- ...

**Artículo 16.** El SEDIFBCS integrará un Padrón Estatal de Beneficiarios, conformado por los padrones municipales y el padrón estatal, y remitido al Consejo a solicitud de éste, para posteriormente enviarlo a la autoridad federal competente, a fin de que se incluya al Padrón Único de Beneficiarios (PUB), en el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), con el fin de evitar duplicidad en los padrones y en los beneficios que se otorguen por los Programas Sociales.

**Artículo 19.** Corresponde al Poder Ejecutivo por conducto del SEDIFBCS y a los Ayuntamientos, por conducto de sus presidentes municipales, vigilar el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 20.** Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del SEDIFBCS, le corresponde las siguientes atribuciones:

I. a XXIII. ...

**Artículo 23.** Es responsabilidad del SEDIFBCS, coordinar la Política Estatal de Desarrollo Social, y tiene los siguientes objetivos:

I. a X. ...

**Artículo 49.** El SEDIFBCS y los Ayuntamientos fomentarán el derecho de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, evaluación y supervisión de la política social.



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

**Artículo 51.** Las organizaciones sociales podrán participar corresponsablemente con el gobierno, en la ejecución de políticas de desarrollo social, así como, generar iniciativas de proyectos y programas que serán presentadas al SEDIFBCS.

**Artículo 52. ...**

I. a II. ...

III. La inscripción de la sociedad organizada en el registro social a cargo del SEDIFBCS, y

IV. ...

**Artículo 53.** El SEDIFBCS constituirá y mantendrá actualizado el Registro Social del Estado, con el objeto de registrar los datos de los grupos sociales organizados, que contribuyan con sus acciones al desarrollo social de las Regiones de la Entidad.

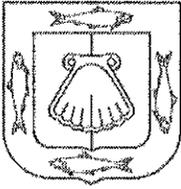
**Artículo 54.** El SEDIFBCS implementará los mecanismos de coordinación necesarios, para que el registro social del Estado sea actualizado permanentemente.

**Artículo 56. ...**

I. a IV. ...

V. Las demás que solicite el SEDIFBCS.

**Artículo 57.** El SEDIFBCS con base en la solicitud e información proporcionada por los interesados, instruirá su registro inmediato y solicitará, en caso de ser



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

necesaria, la inclusión de esta solicitud en la sesión inmediata siguiente del Consejo.

**Artículo 59. ....**

- I. Informar al SEDIFBCS, cualquier modificación de su objeto, domicilio, representación legal o estatutos en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la misma, a efecto de mantener actualizado el Registro Social a que se refiere este Título;

**Artículo 62.** Para el adecuado funcionamiento del sistema, el SEDIFBCS coordinará las acciones de desarrollo social con los organismos ejecutores de los programas.

Al Sistema Estatal además del SEDIFBCS, se integrarán las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo:

I a VII. ...

VIII. La Secretaría de Educación Pública; y

IX. Se deroga.

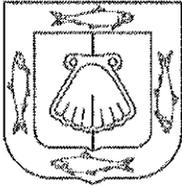
X. ...

**Artículo 63. ...**

I. El SEDIFBCS y

II. ....

*J*



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

**Artículo 64.** El SEDIFBCS además de las atribuciones que le confiere la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, le corresponderán las siguientes:

I. a VI. ...

**Artículo 66.** ....

I. La persona Titular del SEDIFBCS, quién tendrá a cargo la coordinación ejecutiva y suplirá al Titular del Poder Ejecutivo en caso de ausencia;

II. ...

III. ....

a). Se deroga;

b). a o). ...

p). Se deroga;

q). a t). ...

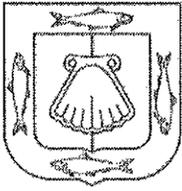
.....

**Artículo 74.** El SEDIFBCS para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, además de las que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, su Reglamento Interior le confieren, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

**Artículo 86.** La Contraloría al tener conocimiento de las denuncias presentadas deberá actuar de manera inmediata, de conformidad con los procedimientos

2



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado y Municipios de Baja California Sur y la legislación Penal aplicable para el Estado de Baja California Sur.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Finanzas y Administración, deberá realizar las modificaciones en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente, realizando las transferencias presupuestales derivados de este Decreto.

**Artículo Tercero.** Los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo, en su caso los recursos federales, fideicomisos, programas y demás, asignados y con los que actualmente opera la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social solo en materia de bienestar y desarrollo social, deberán ser transferidos íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

**Artículo Cuarto.** Los asuntos que con motivo del presente Decreto deban pasar de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado, hasta que las unidades administrativas que los realicen se incorporen al organismo referido en el Transitorio Tercero, con excepción de los que sean urgentes o estén sujetos a plazos improrrogables.

**Artículo Quinto.** Cuando en otras leyes se otorgue denominación distinta a la dependencia, cuyas funciones y facultades estén contempladas con motivo del presente decreto para el organismo descentralizado, para el cumplimiento de las mismas y las que se establezcan por convenios celebrados con autoridades federales o municipales, dicha competencia se entenderá concedida al organismo descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur, que determina el presente Decreto.



*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."*

**Artículo Sexto.** La Secretaría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur, deberán realizar las reformas a su normatividad interna respectiva para ajustarlos a la presente reforma de Ley.

**Artículo Séptimo.** En tanto se expiden los reglamentos y manuales a que refiere el Artículo Transitorio anterior, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente Decreto.

El Titular del Poder Ejecutivo podrá ejercer la facultad para resolver las cuestiones que surjan, en tanto se expidan las modificaciones a los reglamentos respectivos.

**Artículo Octavo.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración a realizar los trámites administrativos, presupuestales y financieros para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

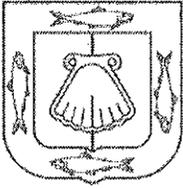
**Artículo Noveno.** Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pasen de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social al organismo descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur, se respetarán conforme a la Ley.

**Artículo Décimo.** El Departamento de fiscalización y supervisión interna del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la familia de Baja California Sur, cuyos artículos que lo contienen se derogan por medio del presente, continuará en funciones, hasta en tanto inicie sus funciones el Órgano Interno de Control adscrito al Organismo descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur.

**Artículo Décimo Primero.** Las demás dependencias y entidades que se vean afectadas en su normatividad por el presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones correspondientes a la misma.

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".  
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".  
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León."

**HOMERO DAVIS CASTRO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

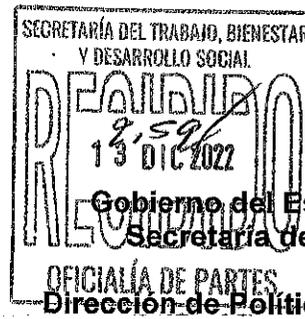
**OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ**  
**SECRETARIO DEL TRABAJO,**  
**BIENESTAR Y DESARROLLO**  
**SOCIAL**

**ZAZIL FLORES ALDAPE**  
**SECRETARIA DE SALUD**

- ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE REFORMA A LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY DE SALUD, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LEY DE DESARROLLO SOCIAL, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 12 DE DICIEMBRE DEL 2022.



Secretaría de  
**Finanzas y Administración**  
Gobierno de Baja California Sur



"2022; AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"  
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"  
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

**Oficio Núm.** SFyA-DPyCP-1076/2022

**Asunto:** Dictamen de Impacto Presupuestario

La Paz, Baja California Sur, lunes 12 de diciembre de 2022

**LIC. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ,**  
Secretario del Trabajo, Bienestar y  
Desarrollo Social.  
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los artículos 19 y 66 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la fracción XXX del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos y en atención a su oficio número STByDS/01738/2022, de fecha 12 de diciembre del presente año, derivado del instrumento denominado: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY DE SALUD, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LEY DE DESARROLLO SOCIAL, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, el cual busca reformar el ordenamiento jurídico que contiene las bases de la organización, funcionamiento y asignación de facultades y obligaciones de atención a los asuntos de las competencias de sus diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el fin de dotarla de las herramientas necesarias para propiciar el cumplimiento puntual de sus obligaciones constitucionales.

**I. Establecimiento de nuevas atribuciones que deberá realizar el ente público que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

Si bien el Proyecto de Iniciativa establece diversas atribuciones para los entes públicos involucrados, en las evaluaciones de impacto manifiesta que las mismas inciden únicamente en la desincorporación de las atribuciones asignadas a la unidad administrativa: Subsecretaría de Desarrollo Social de ese ente público, para ser incorporadas a otro ente público descentralizado: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que la ejecución del Proyecto requiere de la modificación de los Reglamentos Interiores de ambas instancias, sin que las mismas generen incrementos o mayores asignaciones presupuestarias en el Gasto Neto Total para llevarlas a cabo en el presente ejercicio fiscal ni en los subsecuentes, por lo que no se genera impacto presupuestario.



## II. Impacto presupuestario en los programas aprobados del ente público.

Las evaluaciones señalan que el Proyecto no genera nuevos programas adicionales o modificaciones a los programas presupuestarios que actualmente ejecutan y que ejecutarán para 2023 los entes públicos involucrados; pero se transferirán los recursos asignados del programa presupuestario: S003 Asistencia Social, originalmente propuesto para ese ente público en la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el cual no se requerirán incrementos a los programas restantes que ejecutará o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, por lo que se estima que no se genera impacto presupuestario.

## III. Impacto en el gasto por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

Del análisis de la evaluación a los Anexos que presenta, se desprende que el Proyecto del ente público involucrado prevé para 2023, una desincorporación a la estructura orgánica existente, de la unidad administrativa denominada: Subsecretaría de Desarrollo Social, el cual será transferida junto con la estructura ocupacional (plazas) a otro ente público descentralizado: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que se estima en ambos casos, no se generará un impacto presupuestario.

## IV. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en las leyes fiscales.

Si bien el Proyecto establece diversas atribuciones y actividades para los entes públicos involucrados, en las evaluaciones al destino específico del gasto público del Proyecto referido, manifiesta que no se incrementa el nivel del Gasto Neto Total, sino que se desincorporarán las asignaciones presupuestarias para ese ente público previstas en la Iniciativa de Decreto de Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, transfiriéndose al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que no implica incrementos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarla a cabo en el presente ejercicio fiscal ni en el ejercicio fiscal 2023, por lo que se estima que no genera un impacto presupuestario adicional en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Al respecto, se determina que es presupuestalmente viable el instrumento denominado: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY DE SALUD, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LEY DE DESARROLLO SOCIAL, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, ya que no genera afectaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y que únicamente incide en la nueva organización, atribuciones y funcionamiento de las dependencias y entidades que conforman.



Secretaría de  
**Finanzas y Administración**  
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno del Estado de Baja California Sur  
Secretaría de Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Finanzas  
Dirección de Política y Control Presupuestario

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y  
CONTROL PRESUPUESTARIO  
LA PAZ, B.C.S.

**C.P. FERNANDO FLORES TRASVIÑA**  
Director de Política y Control Presupuestario

Esta firma corresponde al oficio número SFyA-DPyCP-1076/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Dirección de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración

C.c.p. Mtra. Bertha Montañó Cota, Secretaria de Finanzas y Administración.  
L.C. Julián Francisco Galindo Hernández, Subsecretario de Finanzas.  
Lic. Luis Alberto Ceseña Romero, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia  
FFT/LCZ/jora